

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE  
SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL  
PRESTADOS POR EL PROVEEDOR  
ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES**

---

28/05/2020 - 1637

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la ley N° 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Decreto Universitario ,en trámite, N°39 de 2019 que aprueba el presupuesto Universitario del presente año, Decreto N° 323/1941/2018 de la Universidad de Santiago de Chile; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante Resolución N°2467, de 2014, la Universidad de Santiago de Chile, aprobó las bases administrativas y técnicas de la licitación pública destinada a contratar el suministro y administración de servicios de telefonía móvil, publicadas bajo el ID 5067-85-LE14.

b) Que, mediante Resolución N°12.192, de 12 de noviembre de 2014, se adjudicó la referida licitación a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.

c) Que, a través de la Resolución N°1428, de 2016, se aprobó el contrato de suministro suscrito entre las partes.

d) Que, no obstante haber concluido el plazo por el cual se contrató el servicio de suministro de telefonía móvil, el proveedor continuó entregando el servicio sin existir a la fecha, acto administrativo que sancione la continuidad de las prestaciones a que se ha hecho referencia.

e) Que, conforme a lo anterior, existe a la fecha una deuda con la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., correspondiente al servicio de Telefonía móvil, conforme se detalla a continuación:

FACTURA N°	TOTAL MES	FECHA DE EMISIÓN
39478230	\$3.253.909	10-12-2019
39854026	\$3.212.087	10-01-2020

f) Que, el monto total adeudado por el servicio referido, asciende a la suma de **\$ 6.465.996 (seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis), IVA incluido.**

g) Que, mediante Memorándum N° 1353, de fecha 04 de febrero de 2020, la jefa de Gestión de la Infraestructura, solicitó regularizar el pago por los servicios prestados por la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.

h) Que, el servicio se encuentra prestado conforme, por lo tanto, procede realizar el pago de las facturas detalladas en el quinto considerando.

i) Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, y simultáneamente se vulneraría los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

j) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

k) Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

l) Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que los servicios referidos, por los montos ya detallados, fueron prestados, conforme a cada una de las facturas enumeradas en el quinto considerando de la presente resolución, debe ordenarse el pago de la suma de **\$ 6.465.996 (seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis), IVA incluido,** debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

m) Que, consta en certificado de fecha 24 de enero de 2020, que la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para regularizar el pago de los servicios a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1. REGULARÍZASE Y PÁGUESE** los servicios prestados por el proveedor Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Andrés Bello 2687, Las Condes, por un monto de \$ **6.465.996** (seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis), IVA incluido.

**2. IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de \$ **6.465.996** (seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis), IVA incluido, al centro de costos 010, ítem G 722 del presupuesto universitario vigente.

**3. PUBLIQUESE,** en la página de Transparencia Activa del servicio, [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**JORGE TORRES ORTEGA, RECTOR (S)**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

CMC/PGH/AJT/RCL

Distribución

- 1.- Contraloría Universitaria
  - 1.- Dirección de Administración y Finanzas
  - 1.- Dirección Jurídica
  - 1.- Unidad de Adquisiciones
  - 1.- Departamento de gestión y Control de Contratos
  - 1.- Archivo Central
  - 1.- Oficina de Partes
- MEMO N° 1353.2020